



NÚM PMTA/DPA/TL-120/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 29 de julio del 2020

C. OLGA VILLENA JIMENEZ Y/O ELBA ELODIA RIVERA JIMENEZ

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
PRESENTE**

En seguimiento a su solicitud con número 000533 en el que indica se pretende realizar la **tala** de nueve (9) árboles de especies variadas por construcción de barda perimetral ubicados dentro del predio con Tula de Allende, Hidalgo, comento a usted que el día 10 de agosto del presente se realizó visita física observando cinco (5) árboles de especie trueno con una altura aproximada de 3 y 4 m, tres (3) árboles de especie fresno con una altura aproximada de entre 6 y 12 m cada uno de ellos y una (1) jacaranda con una altura aproximada de 8 m de altura todos con follaje medio y ubicados en la línea perimetral donde se construirá la barda perimetral, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **tala** de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

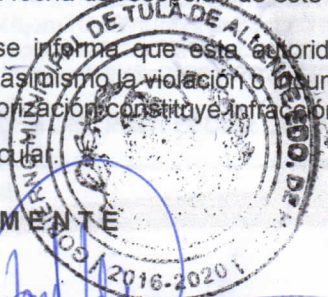
1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización de \$395.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada unidad biológica de 1 a 3 m, \$790.00 (setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) por unidad biológica de 3.1 a 8 m y \$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada unidad biológica de más de 8 m dando un total de \$4,805.00 (cuatro mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.) Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, así mismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE


**DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTE**
ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE